

# PRESENTACIÓN JORNADAS PROVINCIALES DE DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO DE NEAE EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Málaga 21 y 22 de octubre de 2015

ETPOEP

A continuación aportamos el texto que puede servir de apoyo a la presentación que se ha utilizado en las Jornadas Provinciales de Presentación del Protocolo de NEAE reguladas por las Instrucciones de 22 de junio de 2015.

Aprovechamos desde el ETPOEP para dar las gracias tanto a los asistentes por el interés mostrado en los dos días de las Jornadas, a la organización de las mismas porque no se ha descuidado ningún detalle, al Servicio de Inspección por su participación directa y por supuesto al Equipo de Consejería por su implicación en la difusión por acompañar y guiar en esta tarea.

## Diapositiva 1.

Buenos días a todos y todas, a partir de este momento nos enfrentamos a la difícil tarea de presentaros el Protocolo con el objetivo de que pueda servir de **motor de arranque** para su puesta en marcha en todos y cada uno de los centros educativos. Sin duda sabemos que está siendo uno de los documentos más leídos, comentados, criticados, y por qué no también alabado desde su publicación. Así que vamos a ello, y para empezar.. Una pregunta que puede que nos hayamos hecho.

## Diapositiva 2. ¿Era necesario?

Seguramente cada persona tenga su opinión al respecto, oídas las razones que ya se han expuesto en la presentación, y sin quitar tiempo a lo importante, quiero compartir con vosotros mi reflexión personal, me quedo, con la necesidad de contar con un marco que unifique criterios, que posibilite la toma de decisiones que permitan ofrecer prácticas educativas inclusivas reales en nuestra comunidad y creo que con estas instrucciones se da respuesta a esa necesidad.

Sin duda, el volumen, quizá también el formato no lo hacen **de ningún modo atractivo** para la lectura, pero como muchas cosas en la vida, a veces “Nada es lo que parece” y en estas 166 páginas encontramos respuestas a muchos interrogantes que nos hemos venido realizando tras años de práctica educativa, de práctica orientadora. Posiblemente haya cosas que **echemos de menos** y otras que hubiésemos contemplado de otra manera, pero sólo con la puesta en marcha del mismo podremos ir valorando sus bondades y sus debilidades. **Como estamos en la presentación oficial en Sociedad, no pretendo realizar apreciaciones personales pero sí me tomo la licencia de compartir algunas bondades que desde mi punto de vista recogen las presentes instrucciones:**

- **Posibilidad de equilibrar las funciones de la tarea orientadora, tomando especial relevancia el apoyo a la función tutorial, y la orientación vocacional, como una herramienta valiosísima para la atención a la diversidad.**
- **Ofrecer un marco de seguridad a la práctica orientadora más técnica, estableciendo procedimientos claros en la fase de identificación de las NEAE y la emisión de los dictámenes de escolarización**
- **Ofrecer un catálogo de medidas y recursos ordenados que nos permiten ir de menos a más, de la inclusión, a la normalización y a la personalización.**
- **Poner de manifiesto que la organización de la respuesta educativa sin un trabajo coordinado y compartido donde todos los sectores (Inspección, Orientación, profesorado, equipos directivos, familias, asociaciones, Servicios de otras Administraciones...) tengan su papel definido, no será una respuesta educativa de calidad ni equitativa.**

Con respecto a las limitaciones, debilidades, que las tendrá no quiero pronunciarme sencillamente por prudencia. Posiblemente sean muchas o no pero yo me sitúo en el marco de que las debilidades, errores que puedan contenerse en el documento son los retos a los que debemos hacer frente, la Administración como entidad y nosotros docentes como parte de dicha entidad. Al fin y al cabo todos somos Administración y contribuimos al avance o al retroceso. Es por ello que,

### **Diapositiva 3.**

Uno de los grandes retos para mi hoy será poder transmitir no sólo el contenido sino **la utilidad de las instrucciones**. En la mañana de hoy estamos representados profesionales que tenemos una gran responsabilidad para la planificación y desarrollo de las actuaciones que en este protocolo encontramos: Servicio de Inspección, Equipos Directivos, Red de Orientación, maestros especialistas. No estamos todos, pero como se ha dicho se van a ir desarrollando **sucesivas acciones formativas** de cara a llegar a todos los que de alguna manera tienen responsabilidad en la aplicación de la presente norma.

Y ahora sí, entrando en materia, una de las cuestiones más interesantes es encontrar instrucciones que parten de la **Prevención** como eje fundamental en la **organización de la respuesta educativa** y la capacidad de indicar las funciones que cada sector tiene en cada momento. Es por ello que tenemos que tener presente que la lectura de este documento no puede ser la misma según el sector (profesorado, especialistas, directores/ as, orientadores/ as, familias) según la etapa educativa (infantil, primaria, secundaria). “ Todo depende del cristal con el que se mire”

Habiendo hecho este preámbulo pasamos a indicar la estructura del documento.

### **Diapositiva 4.**

Como podemos ver el protocolo se divide en 7 grandes bloques: Prevención, detección, identificación y censo de NEAE, dictamen de escolarización. Estos bloques que tienen un **único**

**sentido y es contribuir a la adecuada organización de la respuesta educativa en todos y cada uno de nuestros centros educativos.** Finalmente y no por ello menos importante, se ha recogido la necesaria y justificada labor del Equipo de Orientación Educativa Especializado por el papel fundamental que tiene en la intervención con el alumnado con NEAE y en la colaboración con todos los sectores implicados. A continuación vamos a ir realizando el recorrido en cada uno de los bloques resaltando aquellas cuestiones de interés que suponen aspectos novedosos frente al desarrollo normativo generado en los últimos tiempos.

#### **Diapositiva 5.**

**El principal protagonista de la fase de Prevención será el Equipo Directivo del centro.**

#### **Diapositiva 6.**

Cuando hablamos de **prevención debemos tener presente que la prevención ha de estar presente en todas y cada una de las etapas educativas**, si bien en la LEA 17/2007, se hace mención expresa a la especial importancia de la prevención en las edades de 0 a 6 años, sabemos que se puede y se debe actuar desde la prevención siempre. Es por ello que en el Protocolo se establece la figura del Equipo Directivo como responsable de planificar aquellas acciones, actuaciones y/ o estrategias de carácter preventivo y que éstas consten en sus proyectos educativos así como en los documentos de planificación, previo acuerdo y consenso del Claustro de profesores. Podemos ver cuáles de esos documentos son los apropiados para recoger dichas estrategias. Y del mismo modo, podemos ver que la mejor manera para llegar al consenso es que los tutores con sus equipos, el Equipo de Orientación del centro, por su carácter especializado y responsabilidad con la atención a la diversidad así como el profesional de la orientación han de elevar sus propuestas para que así sean recogidas. Por supuesto no podemos olvidarnos del contexto en el que se sitúa cada uno de nuestros centros educativos, y las relaciones con los CAIT, servicios de salud, servicios sociales, asociaciones... será fundamental para integrar acciones preventivas en el contexto real.

#### **Diapositiva 7.**

Teniendo en cuenta lo anterior, para planificar correctamente la prevención, debemos concretar y tener en cuenta: **Características de la etapa, toma de decisiones curriculares y organizativas que favorezcan una respuesta inclusiva y por supuesto hacer participe a las familias.**

No obstante estas actuaciones previas de coordinación y planificación general no eximen de la necesidad de implementar determinados programas de estimulación y desarrollo así como actuaciones que contribuyan al mejor desarrollo del alumnado y que de un lado facilite la **estimulación** de las diferentes áreas del desarrollo y/ o aspectos básicos en función de cada etapa y de otro **detectar** tempranamente al alumnado con NEAE para ofrecerle una respuesta ajustada a sus necesidades.

#### **Diapositiva 8**

En este sentido se ha incorporado un Anexo que tiene como objetivo establecer una guía con orientaciones y propuestas para favorecer la estimulación y desarrollo diferenciados por etapas

educativas y áreas de desarrollo que pueden servir de guía para la elaboración de esos programas.

Además de tener en cuenta y difundir programas institucionales.

#### **Diapositiva 9**

El formato de dicho Anexo es el que se presenta. Se distribuye un Anexo por cada etapa, ciclo o curso, las diferentes áreas del desarrollo así como aquellos aspectos que se consideran más relevantes para su estimulación.

#### **Diapositiva 10**

Una vez presentado el bloque destinado a la Prevención damos paso al de Detección de alumnado con NEAE.

#### **Diapositiva 11.**

**En esta fase de detección el protagonismo es compartido según el momento.**

#### **Diapositiva 12**

En esta fase del protocolo se incide en los procedimientos de detección temprana en tres grandes ámbitos:

1. Señales de alerta en el desarrollo
2. Niveles altos de Capacidades Intelectuales,
3. Detección de indicios de NEAE,

con la **finalidad común** de establecer **lo antes posible las medidas educativas más adecuadas**, previa coordinación de todos los profesionales implicados, el seguimiento de las medidas **y en última instancia, el proceso de derivación al EOE/DO/ profesionales de la orientación** para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Debemos tener en cuenta que la detección temprana ha de orientarse en función de la edad y del momento evolutivo, teniendo en cuenta que cada etapa educativa es más sensible a la aparición de determinadas NEAE. Y lo más importante. **La presencia de indicios de NEAE no significa que se produzca ni identificación de las mismas ni confirmación diagnóstica.**

Finalmente debemos tener muy presente que la detección se puede producir en **cualquier momento de la escolarización**, es por ello que en las instrucciones se diferencian varios momentos:

- **1º ciclo de E.I.,**
- **Proceso de Nueva Escolarización,**
- **Proceso E – A, Contexto educativo, contexto familiar**

- **Procedimientos/ pruebas prescriptivas.**

A continuación repasaremos los momentos más idóneos para la Detección.

**Diapositiva 13**

Empezaremos por el **Primer ciclo de la EI**. Ya vimos anteriormente, como la LEA recoge en su Artº 114, la necesidad de **detectar lo más tempranamente posible NEAE para ofrecer respuestas educativas acordes a dichas NECESIDADES**. En este sentido se ha ido desarrollando un Marco normativo que ha contribuido a la sistematización de los procedimientos más adecuados para favorecer dicha detección. El referente fundamental lo encontramos tanto en las **Instrucciones de 10 de Septiembre de 2010** donde se recoge el *funcionamiento de los profesionales de atención temprana en la estructura de los EOE Especializado* y el recién publicado *Protocolo de 30 de marzo de 2015 de coordinación entre las consejerías de salud y educación para el desarrollo de la Atención Temprana*. En este momento la estructura básica de coordinación es el EPAT siendo relevante el papel de los orientadores/ as especialistas en AT del EOE Especializado así como la consultora de AT (salud). En el Anexo II del protocolo se recoge el protocolo de detección de alumnado que presente señales de alerta en el desarrollo en el primer ciclo de la EI.

**Diapositiva 14**

Resaltar de este anexo que sistematiza los **tres momentos: DETECCIÓN, DERIVACIÓN E INTERVENCIÓN** y establece desde los objetivos hasta la temporalización, fijando los responsables y las actuaciones a poner en marcha. Como novedad presentamos la información que se trasladará a los **profesionales que imparten el 1er Ciclo antes del mes de octubre**.

**Diapositiva 15**

Al igual que tiene importancia detectar las señales de alerta en el desarrollo que acabamos de mencionar, el primer ciclo debe permitir la detección lo más tempranamente posible de los alumnos y alumnas que presenten indicio de niveles altos de capacidades intelectuales, entendiéndose por eso, el ritmo de aprendizaje más rápido y un rendimiento superior su edad, ambas situaciones suponen un **signo de precocidad, que requerirá la intervención temprana para así favorecer y estimular dichas capacidades, siempre teniendo en cuenta que no todas las potencialidades se manifiestan a edades tempranas ni todas las precocidades culminan en AACII**

**Diapositiva 16**

Una vez vista la detección en el 1º ciclo de la EI, el siguiente paso en la detección es la **Detección en el Proceso de Nueva Escolarización**. Para ello es imprescindible tener en cuenta lo establecido en el **Decreto 40/ 2011** sobre escolarización y concretamente lo recogido en su Artº 35 donde se especifica que *el sistema educativo garantizará el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado con NEAE, considerándolo como aquel alumno/ a que requiera una **atención educativa diferente a la ordinaria** por presentar NEE, DIA, TDAH, AACII, por haberse incorporado de forma tardía, o por condiciones personales o de historia*

*escolar, de acuerdo con lo establecido en el Artº71.2. de la Ley Orgánica de Educación, modificada por la LOMCE.*

De acuerdo con la normativa referida a la escolarización, la Nueva escolarización no se refiere exclusivamente al alumnado que solicita ser admitido en el 2º ciclo de la EI, sino también aquel que se incorpora de forma tardía o que solicite ser admitido en las etapas de educación primaria y secundaria obligatoria.

Por lo que el **propio proceso de escolarización constituye en sí mismo un proceso de detección del alumnado con NEAE** ya que en el Artº 38 establece que los **padres, madres o guardadores legales declararán en la solicitud de admisión que presenta NEE, AACCI, o que precise actuaciones de carácter compensatorio. Por lo que promoverán la puesta en marcha de la identificación de NEAE, y en su caso, elaboración del Dictamen de escolarización. Apto 3 y 4 de las presentes instrucciones.**

Un segundo gran momento de detección en la Nueva escolarización coincide con el Tránsito del 1 er. Ciclo al 2º de la EI. Este momento es clave ya que en muchos casos implica cambio de centro, de compañeros/ as e incluso de contexto. Igualmente es un momento idóneo para los procesos de detección ya que en este tránsito confluyen profesionales del 1 er y 2º ciclo de la EI, Equipos directivos y profesionales de la Orientación. En las presentes instrucciones se han recogido en sus pag. 12 y 13 aquellas actuaciones que se consideran recomendables para la detección de NEAE en el marco del programa de tránsito. (coordinación de todos los órganos de coordinación docente implicados, reunión de tutores de 2º ciclo de EI y/ o EOE con las familias, transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo...)

#### **Diapositiva 17**

Es el momento ahora de abordar el **Proceso de E- A** como momento para la detección. Entendiendo dicho proceso como *las interacciones y actividades educativas que de forma habitual se desarrollan tanto en el contexto escolar como familiar*, son precisamente estos dos **SECTORES; PROFESORADO Y FAMILIA los principales agentes de este proceso**. Ambos pueden reconocer determinadas señales y/ o indicios que les haga sospechar que un alumno, hijo no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/ o que su proceso de Aprendizaje no es el adecuado o que presente diferencias significativas superiores a la media que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido.

**Las señales detectadas sin llegar a determinar NEAE generan la necesidad de intervenir.** Pero necesitamos definir **¿Qué entendemos por Indicios de NEAE?** Pues con carácter orientativo se han recogido en las instrucciones determinadas circunstancias que nos pueden hacer pensar que hay alguna necesidad, como por ejemplo: rendimiento inferior/ superior, diferencia significativa respecto a la media en el desarrollo y/ o aprendizaje, circunstancias en el contexto familiar y todas **ellas no se explican por factores coyunturales o transitorios**. Estos indicios pueden aparecer en algunas áreas del desarrollo, para ello tendremos en cuenta: dslo. Cognitivo, motor, sensorial, comunicativo y lingüístico, social y afectivo, atención y concentración, aprendizajes básicos lectura, escritura y cálculo. Siempre teniendo presente la etapa y el momento evolutivo. Para facilitar la tarea de detección en el Anexo III. Se recogen indicadores e instrumentos para la identificación de alumnado con indicios de NEAE.

Quizá podamos preguntarnos si falta algún agente en este proceso.

#### **Diapositiva 18.**

Sí evidentemente el profesional de la orientación de los EOE, DO y/o profesionales que ejercen sus funciones en los centros sostenidos con fondos públicos, así como el EO de cada centro con las figuras de los especialistas tienen la **tan necesaria Función de Asesoramiento** para facilitar los instrumentos, analizar los indicadores, establecer las líneas de trabajo...

#### **Diapositiva 19**

Una vez conocido qué entendemos por indicios de NEAE es el momento de concretar la **detección en el contexto educativo**. Son varios los **momentos no sólo propicios sino que a la vez son prescriptivos** para dicha detección, así observamos **Programas de tránsito, Evaluaciones iniciales, trimestrales**. Nuevamente aquí los Equipos directivos han de realizar un esfuerzo de planificación consciente de estos procesos, asegurando espacios y tiempos para la coordinación. No obstante, en cualquier momento el equipo docente, el tutor puede detectar estos indicios. Sin detenernos en cada uno de ellos sí debemos resaltar que encontramos en las instrucciones respecto a estos tres grandes momentos:

La adecuada realización de los **programas de tránsito** facilitará la adecuada transición entre etapas educativas y la posibilidad de dar continuidad al proceso, para lo que se ha de garantizar la existencia de momentos para el trasvase de información. En las **pág. 15 y 16 se concretan los momentos, los agentes y el contenido de cada actuación**.

Con respecto a las **evaluaciones iniciales** sabemos que suponen el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones en la planificación de su proceso de Enseñanza. En **la pág. 17** se recogen una serie de **pautas a realizar antes, durante y después de dichas evaluaciones**. Las **evaluaciones trimestrales** suponen un análisis de progresos y resultados para la detección de NEAE.

#### **Diapositiva 20.**

##### **¿Qué ocurre y cómo actuamos cuándo es la familia la que detecta?**

Debemos dar paso ahora al procedimiento establecido cuando la detección se realiza en el contexto familiar. En el esquema podemos ver que el primer paso es la **solicitud de entrevista al tutor/ a con objeto de informar sobre los indicios, preocupación**.. Cuando la familia aporta y/ o presenta informes externos se ha de explicar que dicha documentación ha de entregarse en la Secretaría del centro para su registro y posterior archivo en el Expediente del alumno. Del mismo modo se debe indicar a la familia que esa información se considera como fuente de información complementaria y no será sustitutiva de la evaluación psicopedagógica que se realice, si así fuese oportuno.

El tutor trasladará la información verbal o escrita al Jefe de Estudios y en cualquier caso se convocará un equipo docente en el que se trasladará la información para ofrecer la respuesta educativa más adecuada.

### Diapositiva 21

Llegados a este punto en las instrucciones se recoge el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.

1. Se ha de celebrar un **equipo docente**, al que acudirá al menos una persona en representación del EO del centro (CEIP) o departamentos de orientación.

En esta reunión se analizarán los indicios de NEAE detectados, se valorará la eficacia de las medidas aplicadas (para ello se han recogido en el Apartado 7 de las instrucciones las medidas generales de atención a la diversidad). Se realizará la toma de decisiones sobre la continuidad de las medidas o medidas y estrategias a aplicar y se fijará un **cronograma de seguimiento**. Todo ello se recogerá en un acta y del contenido de la misma se dará traslado a la Jefatura de Estudios. Posteriormente el tutor se reunirá con la familia para informarla de los acuerdos, las medidas y el cronograma así como la participación de la familia en todo este proceso.

### Diapositiva 22

**Aquí viene una de las grandes preocupaciones. LA ESPERA. Quizá un análisis común es que ahora hay que esperar, pues bien, no se trata de esperar sentado, se trata de garantizar que se van tomando todas aquellas medidas de atención a la diversidad generales, a nivel de centro y de aula antes de tomar decisiones sobre la necesidad de valorar a nivel individual.**

### Diapositiva 23

Si tras la aplicación de las medidas se observa que no han sido suficientes, cuando no responden a las necesidades detectadas, se realizará el **procedimiento de solicitud para la realización de la Evaluación psicopedagógica**. Se establece un período de **al menos tres meses** para la aplicación de las medidas, no obstante este período puede ser inferior cuando, haya un agravamiento en las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación, o se apreciaran indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/ o estos indicios estén apoyados por informes externos (logopédicos, médicos, psicológicos...) Si existiesen estos informes actuaríamos como hemos visto en el apartado de detección en el contexto familiar.

#### **Pasos a seguir para solicitar la evaluación psicopedagógica:**

Vemos en el esquema el recorrido:

Se realizará una reunión de equipo docente en la que se analizarán las medidas adoptadas. Asistirá al menos un miembro del EO del centro (CEIP, CDP) y DO (IES). El tutor recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, han de quedar claras tanto las medidas y los motivos por los que éstas no han dado resultados. En función de cada etapa educativa se entregará del siguiente modo.

Infantil 2º ciclo y EP, el tutor trasladará al JE, quien junto con el orientador/ a aplicarán los criterios de priorización



En los IES, el tutor lo entregará al Orientador/ a quien establecerá el orden de prioridad conjuntamente con la Jefatura de Estudios.

#### **¿Cuáles son esos criterios de priorización?**

- Naturaleza y gravedad de las necesidades educativas
- Nivel Educativo (2 ciclo de EI, 1º y 2º de EP, 1º y 2º ESO)
- Existencia de valoraciones previas. En este caso se actuará como hemos establecido anteriormente en el apartado de detección en el contexto familiar. “Registramos la información – informamos al Equipo docente – Tomamos decisiones – cronograma – devolvemos la información a la familia”

A partir de este momento el profesional de la orientación **tomará las decisiones oportunas.**

**OPCIÓN 1:** Para ello partirá de valorar en primer lugar si el procedimiento tras la detección de las posibles NEAE se ha realizado correctamente, en el caso de que no haya sido así se comunicará a la Jefatura de Estudios.

**OPCIÓN 2:** Del mismo modo, podrá observarse que aunque el proceso se haya realizado correctamente no procede la realización de la evaluación psicopedagógica, en este caso se elaborará un informe en que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen tal decisión así como una **propuesta de medidas generales de atención a la diversidad**. Este informe se trasladará al tutor para que junto con su equipo docente pueda coordinar las medidas en el mismo recogidas e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El contenido del informe y la valoración de la eficacia de las medidas se recogerá en el informe final del curso, ciclo y/ o etapa.

**OPCIÓN 3:** Finalmente, si el profesional de la orientación concluye que el alumno presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la evaluación psicopedagógica y se actuará según lo recogido en el apartado 3.4 de las instrucciones y que veremos a continuación.

#### **Diapositiva 24**

Antes de pasar al apartado de la Identificación, no podemos olvidar que la detección de alumnado con NEAE puede realizarse en el desarrollo de PROCEDIMIENTOS O PRUEBAS GENERALIZADAS DE CARÁCTER PRESCRIPTIVO en el Sistema Educativo. En este sentido se han de tener en cuenta los procedimientos actuales:

- Protocolo de detección de alumnado con NEAE asociadas a AACCI
- Pruebas ESCALA
- Evaluaciones 3º y 6º EP LOMCE
- Evaluación final EP LOMCE

#### **Diapositiva 25**

Una vez realizado el recorrido por las fases de prevención y detección, es el momento de ver la fase de Identificación de alumnado con NEAE. Este apartado de las instrucciones se presenta en cuatro bloques:

- Concepto y enfoque de la evaluación psp
- Profesionales implicados en la realización de dicha evaluación
- Momentos y motivos para la realización y revisión de la misma.
- Finalmente se presenta el procedimiento de evaluación, estableciéndose de forma clara los pasos a seguir:
  - Información a las familias
  - Información al alumno
  - Realización propiamente dicha
  - Elaboración y actualización del informe
  - Firma y bloqueo del informe
  - Información del contenido del informe
  - Procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo
  - Archivo y registro del informe

Como podemos observar este apartado de las instrucciones tiene contenido de máxima importancia para todos los sectores, pero fundamentalmente para los profesionales de la Orientación. Por razones obvias de tiempo no podemos adentrarnos en profundidad, pero sí detallar aquellos aspectos que suponen una actualización y aquellos que suponen una novedad respecto al proceso de identificación Y APORTAN ESE MARCO DE SEGURIDAD TÉCNICO.

### **Diapositiva 26**

Comenzando por el concepto, necesariamente tenemos que nutrirnos de la norma de referencia, **Decreto 147/ 2002 y Orden 19 de septiembre de 2002** para ver que la evaluación psicopedagógica es un **proceso interactivo, participativo, global y contextualizado y que por tanto trasciende de un enfoque clínico de la evaluación ya que el acento se pone en la detección de Necesidades y en ofrecer orientaciones útiles para el ajuste de la respuesta educativa.**

Es importante resaltar que si bien la competencia la tienen adjudicadas los profesionales de la orientación (EOE, DO, CDP), para hacer de este proceso un proceso participativo, interactivo y contextualizado pasa por dar cabida en él a Equipos directivos, familias, equipo docente, tutor, agentes externos...es por ello que en las pág. 24 y 25 se recoge de qué modo cada uno de los profesionales están implicados en el proceso de evaluación psicopedagógica. Dotando al tutor

y al equipo docente de la participación durante todo el proceso con especial relevancia en la determinación del NCC y la planificación de la respuesta educativa así como en garantizar que las fases previas a la derivación se han realizado correctamente. El EO del centro y el DO en la participación de las medidas adoptadas, en el asesoramiento y coordinación del todo el proceso, la familia facilitando la recogida de información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro. El equipo directivo como facilitador.

La posibilidad de participación de los agentes externos (de diferentes organismos) y por su parte la posibilidad de solicitar la intervención por parte del orientador/ a de la colaboración del EOE ESPECIALIZADO también está contemplada en las presentes instrucciones.

### **Diapositiva 27**

Pero, quizá uno de los elementos más necesarios sea el saber de forma clara **¿Cuándo y Por qué se ha de realizar un IEP o se debe actualizar?**

Como vemos, la normativa establece su realización con **carácter prescriptivo** en los siguientes momentos:

- **Previo a la realización de un DE por primera vez.**
- **Como consecuencia de la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con NEAE por presentar AACII**
- **Previo a la realización de una medida específica de atención a la diversidad**
- **Previo a la incorporación a cualquiera de los programas de atención a la diversidad que se contemplan en la normativa vigente y que exijan dicha evaluación.**

Por otro lado, se realizará en cualquier momento de la escolarización en el 2º ciclo de EI, EP, ES, cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna y en este caso procederemos como se recoge en el apartado 2.3.3. Procedimiento de solicitud de evaluación PSP tal y como acabamos de ver .

Pero **¿cuándo revisar la Evaluación psp?**

Bien, en las instrucciones se establecen los siguientes momentos:

- Con **carácter prescriptivo**
  - Paso previo a la revisión del DE del alumnado con NEE
  - Al finalizar la etapa de EI, EP, ESO, en caso de proseguir estudios en la E postobligatoria, no siendo necesaria ésta si el alumno ha sido objeto de evaluación durante el mismo curso o el anterior.
  - Siempre que en el transcurso de la escolarización se produzca una variación que implique una nueva determinación de NEAE, o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa.

- **Como consecuencia de un proceso de reclamación o discrepancia se derive su revisión**

**Excepcionalmente se podrá revisar a instancias del servicio de Inspección educativa o del ETPOEP.**

### **Diapositiva 28**

#### **PROCEDIMIENTO PROPIAMENTE DICHO**

En las instrucciones se detallan los diferentes **pasos del procedimiento de la Evaluación PSP**. Pasos que además de aclarar nos aseguran ofrecer el carácter riguroso, técnico y de confidencialidad que requiere el proceso de Identificación de NEAE a través de la Ev. PSP.

El primer subproceso es la **INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS**.

#### **PRIMERA GRAN CUESTIÓN QUE SE ACLARA. AUTORIZACIÓN O NO**

Debemos tener en cuenta en primer lugar una posición de partida y es que la propia EV. PSP y la organización de una atención educativa equitativa son actuaciones que realiza la Adm. Educativa en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas para garantizar el derecho fundamental a la educación (LOE, LOMCE, Ley de Solidaridad en la Educación. En este sentido se ha de hacer también mucha insistencia que siguiendo la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal en su **Artº 6 recoge que estas actuaciones no pueden quedar sometidas a la autorización de las personas afectadas**. Por lo que no necesitamos AUTORIZACIÓN.

Esta no necesidad de autorización no exime de hacer cumplir el **derecho de las familias a participar** en el proceso educativo de sus hijos, es por ello que dicha información garantizará dicho derecho. De hecho en muchas ocasiones de cómo se realice este paso así se desarrollan los siguientes.

Esta información se realizará mediante una reunión inicial del tutor con la familia en la que se trasladará La necesidad de realizar la evaluación Psp, sus objetivos, la necesidad de colaboración en el proceso, que del mismo modo se realizará una entrevista de devolución al final del proceso y se dejará constancia mediante la forma de un documento donde manifiestan que han sido informados. A esta reunión podrá asistir el orientador/ a. Es en este momento en el que nos podemos encontrar con diferentes casuísticas.

¿Qué pasa si no acuden ambos?

¿Qué pasa si manifiestan desacuerdo?

¿Qué pasa si no acuden?

¿Qué pasa en caso de separación y / o divorcio?

### **Diapositiva 29**

**Si no asisten ambos**, se ha de firmar por parte del que acude dejando constancia del acuerdo con la conformidad del ausente

**Si manifiestan desacuerdo.**

- Dirección del centro y profesional de la OE entrevista con el padre, madre, tutor legal donde se explique de un lado la necesidad de realizar la Ev. PSP y de otro la obligación de la Adm. Educativa a detectar necesidades y a intervenir de forma temprana.
- Si la negativa permanece – Desde la Dirección se trasladará al Servicio de Inspección y a los SS.SS

Así mismo se dará continuidad al proceso

**Si no acuden**, desde la Dirección del centro se les convocará nuevamente por algún medio que garantice el acuse de recibo. Si continúa la incomparecencia se iniciará el procedimiento

**Si están divorciados o separados**, se actúa conforme a Protocolo 6 de junio de 2012, siendo fundamental la necesidad de garantizar la información a ambos progenitores.

Una vez informada o no la familia se procede a informar al alumno objeto de intervención para poder comenzar con la realización de la Evaluación.

### **Diapositiva 30**

Una vez informada la familia y el alumno puede comenzar la realización de la evaluación PSP.  
**¿Qué encontramos de diferente, novedoso o aclaratorio en estas instrucciones sobre este procedimiento?**

1. Se establecen aclaraciones sobre cómo realizar la recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno/ a, del contexto escolar y socio – familiar. Haciendo un repaso por aquellos aspectos necesarios en cada uno de los ámbitos (alumno, contexto escolar y contexto familiar) es por ello que en las pág. 28 y 29 se detallan circunstancias que nos sirven de guía en esa recogida de información.

Aclarando además lo relativo al uso de instrumentos y pruebas psicopedagógicas.

2. Realizada la recogida de información se estará en disposición de determinar la presencia o no de NEAE y la atención educativa que de respuesta a estas necesidades.

Es en este apartado donde encontramos uno de los CAMBIOS SUSTANCIALES y/ o aspectos más aclaratorios en cuanto a esta fase de la IDENTIFICACIÓN

Si retomamos el concepto de NEAE donde se considera que un alumno / a presenta NEAE cuando requiere, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar NEE, DIA, AACCCII, o precisar acciones de carácter compensatorio, en las presentes instrucciones **se ha concretado que la atención educativa diferente a la ordinaria se considera cuando se requieren medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos para su desarrollo.**

Para la determinación de la presencia de NEAE se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Circular de 10 de septiembre de 2012 por la que se establecen los criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con NEAE en el sistema informático SENECA con las modificaciones que se recogen en las presentes instrucciones.

No obstante, la Evaluación PSP más allá de la determinación de NEAE **debe plantear una** propuesta de atención educativa y orientaciones al profesorado y sus familias.

**Quizá este es uno de los cambios sustanciales con respecto al informe psicopedagógico, ya que muchas veces este apartado queda indefinido en los informes. A partir de ahora todas las medidas y recursos, ya sean generales o específicos tienen que estar en el informe. Por lo que será importantísimo el dominio de los Anexos V al VIII y de la organización de la Respuesta Educativa.**

### **Diapositiva 31**

Es el momento ahora de ver **como se elabora y actualiza el IEP**. Si partimos de que el IEP es el documento que refleja la situación evolutiva y educativa de un alumno/ a, Determina la presencia o no de NEAE, Concreta la propuesta educativa, entendemos que todo alumno objeto de evaluación PSP debe tener un IEP. Esta cuestión es fundamental por lo siguiente. Ya que nos podemos encontrar con diferentes situaciones:

- Alumnado que está en **proceso de valoración clínica por parte de los servicios de salud**, se realizará su informe con las conclusiones pertinentes, sin necesidad de esperar, una vez contemos con la información se adjuntará y en caso de ser necesario se revisará dicho informe ya que no podemos olvidar que la información de servicios externos es una información complementaria.
- Alumnado sobre el que se determina **que no existen NEAE**, se realizará su IEP y en el apartado correspondiente a Identificación de NEAE consignaremos "No presenta". No obstante se darán orientaciones a la familia y al profesorado que den respuesta a las necesidades que se hayan observado. No debemos olvidar siguiendo los pasos que acabamos de ver que este alumnado ha sido propuesto / derivado por presentar indicios de NEAE y el orientador/ a analizada la derivación ha decidido iniciar el procedimiento de evaluación psp. Por lo que debemos cerrar el proceso con el carácter técnico del mismo mediante un IEP motivado.

### **Diapositiva 32**

Una vez realizados los IEP sabemos que hay determinados momentos en los que debemos actualizar los mismos. Pues en las presentes instrucciones se establecen claramente los momentos de actualización:

- Tras la realización de la EV. PSP previa a la revisión del dictamen de escolarización
- Al finalizar cada etapa educativa
- Cuando se haya hecho necesario en el transcurso de la escolarización.

### Diapositiva 33

El siguiente paso para finalizar es el de Firma y Bloqueo. Este aspecto también ha experimentado una novedad ya que la firma se realizará digitalmente y una vez firmados deberán ser bloqueados.

### Diapositiva 34

Una vez finalizado y bloqueado correctamente el IEP se ha de dar paso a la **devolución de la información**.

1. El profesional de la OE **devolverá la información al tutor**, de esta devolución puede dejarse constancia en el Módulo de Gestión de la Orientación. A continuación será el tutor quien informe a su equipo docente.
2. En segundo lugar el profesional de la OE **informará al Equipo Directivo y al Equipo de Orientación del Centro**.
3. En tercer lugar se devolverá la **información a la familia**, adquiere especial relevancia que la información a la familia se haya consensuado con el tutor. Igualmente de los aspectos tratados se podrá dejar constancia en el Módulo de gestión de la Orientación y de otro lado tal y como vimos en el procedimiento de información a las familias se tendrá en cuenta lo establecido en el Protocolo de 6 de junio de 2012 (padres separados y/ o divorciados).
4. Finalmente se devolverá la información al alumno.

En caso de que la familia requiera una copia del informe trasladará la petición a la dirección del centro quién le hará entrega de la misma.

### Diapositiva 35

Hasta el momento se ha presentado el procedimiento ordinario, pero **¿Qué ocurre cuándo las familias, o tutores o guardadores legales no están conformes y expresan su desacuerdo?**

En este caso se ha recogido en las presentes instrucciones un procedimiento claro para atender a dicha reclamación.

Podemos diferenciar dos niveles. Nivel 1, correspondiente al centro educativo y el Nivel 2, correspondiente a la Delegación. Lógicamente llegaríamos al 2 si no se resuelve a nivel de centro.

### Diapositiva 36

En este primer momento, una vez realizada la entrevista de devolución a la familia, si ésta manifiesta su desacuerdo con la Ev. PSP debe presentar un escrito razonado en un plazo de 10 días. En esta reclamación se han de consignar cuántas alegaciones justifiquen su disconformidad con el contenido del informe.

La dirección del centro dará traslado de dicha reclamación al EOE, DO o profesional de la OE en los CDP.

Será el coordinador/ a del EOE, el Jefe/ a del DO o el profesional de la OE en los CDP quién con el asesoramiento de los miembros de su equipo que considere oportunos analizará la reclamación y podrá tomar la decisión de ratificarse sobre el informe o bien si procede la realización de nuevas valoraciones. Los plazos para la ratificación son de 5 días y para la nueva valoración 20. De la decisión se informará por escrito a la dirección del centro, quién se encargará de trasladar la misma a la familia. En caso de aceptar la decisión se pondrá fin al procedimiento de reclamación, por el contrario si permanece el desacuerdo, podrán elevar nuevamente escrito en un plazo de 5 días dirigido a la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación.

### **Diapositiva 37**

Dicha persona constituirá una **comisión técnica, esta comisión será la misma para esta fase y para la fase de Dictamen de Escolarización.** Para la valoración del informe y el proceso de evaluación psicopedagógica. Dicha comisión estará constituida por: Jefe/ a SOE o Jefe/a S. Inspección (presidencia), Inspector/ a de referencia del centro educativo, Un miembro del ETPOEP y un orientador/ a perteneciente a un EOE de otra zona educativa. Oído el profesional de la orientación que emite dicho informe se procede a la revisión del mismo.( se han establecido unos criterios para analizar el procedimiento de evaluación y el IEP) en la pág. 34

Realizado el análisis la comisión técnica podrá solicitar nuevas valoraciones. Para ello se designará a un orientador/ a del EOE Especializado, en aquellas NEAE que no exista un referente en el EOE E, se nombrará a un orientador de un EOE de una zona diferente a la que originó la reclamación. Una vez realizadas las valoraciones dicho orientador/ a emitirá un informe cuyas conclusiones se tomarán como determinantes para la comisión técnica. Desde la recepción del informe la Comisión técnica contará con un plazo de 10 a 20 días (este último en caso de haber solicitado nuevas valoraciones) para elevar un informe a la persona titular de la DDTT, quien en un plazo de 15 días hábiles adoptará la resolución pertinente. Resolución que se trasladará a la familia, a la Dirección del centro, al coordinador/ a EOE, Jefe/ a DO, Dirección del CDP. La resolución de la persona titular de la DDTT pone fin a la vía Admtva.

Finaliza el apartado de las Instrucciones destinado a la fase de Identificación de NEAE con el Archivo y registro de la Evaluación Psicopedagógica.

### **Diapositiva 38**

En este apartado encontramos el referente normativo.

### **Diapositiva 39**

La siguiente fase del protocolo se dedica al DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.

Del mismo modo que hemos visto en el apartado destinado a la Ev. PSP, lo referente al dictamen de escolarización se ha sistematizado en torno a los siguientes puntos:

- Concepto y finalidad del DE
- Alumnado objeto de dictamen



- Profesionales implicados en la elaboración del DE
- Momentos y motivos para la elaboración y revisión del DE
- Proceso de elaboración del DE
- Información del contenido del DE a la familia, tutores/ guardadores legales
- Remisión, archivo y registro de los DE.

Debemos tener en cuenta que los protagonistas fundamentales en la elaboración del dictamen de escolarización son los profesionales de la orientación de los EOE, ya que son éstos quienes tienen la competencia de su elaboración. No obstante hay más profesionales implicados en garantizar que este proceso se realiza correctamente.

#### **Diapositiva 40**

##### **Comencemos por el concepto:**

*Informe basado/ fundamentado en la Ev. Psicopedagógica que:*

- **Determina las NEE**
- **Concreta la propuesta de modalidad de escolarización**
- **Concreta la propuesta de atención específica.**

**Por tanto está destinado a alumnado con NEE que precisa atención específica, la atención específica indica Medidas Específicas que implican necesariamente la presencia RECURSOS ESPECÍFICOS (MATERIALES/ PERSONALES)**

FUNDAMENTAL. Si un alumno con DIS, TGC, Tgr.dslls, TDAH que no precisa atención específica no será NEE y por tanto no será objeto de dictamen, no será considerado ALUMNADO CON NEE.

#### **Diapositiva 41**

Del mismo modo que hemos visto en la Ev. PSP en los casos en los que se esté realizando una valoración clínica, no hay que esperar a la conclusión de la misma.

#### **Diapositiva 42**

En la normativa de referencia se establece de forma clara los profesionales encargados de la emisión del dictamen.

Artº 7 D. 147/2002:

- Orientador de referencia, no obstante dado el carácter multiprofesional, la propuesta de modalidad será adoptada de forma colegiada (O.19/09/2012)
- **Se podrá contar con la colaboración del EOE Especializado (NOVEDAD)**

- EOE de la zona en la que está escolarizado el alumno/ a, en caso de no estar escolarizado el EOE del centro en el que se vaya a solicitar admisión (D. 40/2011)
- Nueva escolarización en el 2º ciclo de la EI o 1º EP que esté atendido en CAIT, el coordinador/ a del Área de NEE trasladará con antelación en coord. Con el orientador/ a referencia del EOE Especializado en Atención temprana los informes previos a la escolarización elaborados por los CAIT a los EOE que correspondan.
- Cuando el alumno esté escolarizado en un IES o un CDP será el EOE de la zona el responsable de su elaboración.
  - Orientador realiza IEP ----- Dirección ----- Por escrito al Coord EOE. Será el EOE quien determine si el alumno es objeto de dictamen o no.

### Diapositiva 43

Pero ¿Cuándo se ha de realizar el DE?

Se realizará **por primera vez** cuando como resultado de la evaluación psicopedagógica se determine la presencia de NEE en un alumno ya escolarizado o que vaya a escolarizarse por primera vez en centros sostenidos con fondos públicos en: 2º ciclo de EI, EP, ESO y FBO (Aula específica, centro específico de EE)

Y la otra cuestión. **¿Cuándo se ha de revisar con carácter ordinario?**

- **En la promoción** de la Etapa de EI a EP y cuando promoción de EP a ESO
- En las **Aulas Específicas**, cuando haya finalizado el período correspondiente al **2º ciclo de EI** y cuando se traslade de un **Aula Específica en Centro Ordinario de EP a Aula Específica en IES.**
- **Alumnado escolarizado en Centro Específico de EE**, al menos una vez durante el período de FBO, siendo recomendable que coincida con las edades de cambios de ciclo.
- Cuando el alumno/ a se vaya a incorporar a un PTVAl sólo si cambia de modalidad ( Aula Específica en centro ordinario, Centro Específico de EE)

Pero, **¿se puede revisar de forma extraordinaria?** La respuesta es sí. Se establece que cuando se produzca una **variación significativa y define que entendemos por esta.**

- Nueva determinación de NEE
- Cambio de modalidad de escolarización
- Cambio en la propuesta de ATENCIÓN ESPECÍFICA (nuevas medidas específicas y/ o recursos específicos o retirada de los mismos)

### Diapositiva 44

Esta revisión ha de estar motivada y puede realizarse además de por decisión del EOE, a petición de los representantes legales del alumno, del profesorado, del Servicio de Inspección, el ETPOEP, mediante solicitud por escrito al EOE.

En el caso de que se proceda a la revisión, se realizará a partir del último DE y se procederá a “crear revisión”.

En las E de Bachillerato, FP, ERE, Adultos no será necesaria la emisión del DE. Para la dotación de determinados recursos específicos será necesaria la intervención y el informe especializado del EOE Especializado.

#### **Diapositiva 45**

En el presente esquema se recoge de una forma gráfica el **Proceso completo para la elaboración del DE. Partiendo del Módulo de Gestión de la Orientación. El Módulo de Gestión de la Orientación se va a modificar para precisamente homologar este proceso en toda la Comunidad.**

##### 1. TIPO DE NEE.

En primer lugar hay que establecer los criterios para consignar el Tipo de NEE, para ello se tomarán como referencia los Criterios establecidos en la circular 10/09/2012 y lo recogido en las presentes Instrucciones. Y lo más importante es que esta determinación no debe entenderse como **un juicio clínico sino como la identificación de NEE que requieren Atención Específica.**

En los dos esquemas siguientes mostraremos cómo se ha sintetizado la gran cantidad de información que se aporta y que es de gran ayuda para tener como referente en la emisión de los correspondientes IEP y DE. **Ayudarán y mucho** a la toma de decisiones sobre la atención educativa.

##### 2. MOVILIDAD Y AUTONOMÍA

El siguiente paso es el referido a los Criterios para la determinación de NEE relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular y la movilidad y autonomía personal. Para ello se utilizará el instrumento recogido en el **Anexo IV.**

##### 3. ATENCIÓN ESPECÍFICA

A continuación se procederá a los Criterios para la propuesta de **Atención específica**, para ello tendremos en cuenta los **Anexos V y VI**, el **Anexo V** se recoge un cuadro resumen con las medidas y recursos específicos que se pueden proponer en el DE y en el **Anexo VI** se recogen las adaptaciones, ayudas y apoyos. Estos Anexos permiten que todos los orientadores/ as de la Comunidad, con independencia de la provincia en la que ejerzan su labor aplicarán los mismo criterios y CONSIGNARÁN las mismas medidas y/ o recursos.

Debemos tener en cuenta que si bien en el apartado **Atención Específica sólo se consignan las medidas y recursos específicos de los Anexos nombrados**, debemos tener en cuenta que la

**atención educativa** incluye también **las medidas y recursos tanto generales como específicas que el alumno necesite y que habrán quedado consignados en su IEP.**

#### 4. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN

Seguiremos con la Propuesta de la Modalidad de Escolarización, para ello será clave el **Anexo VII** donde se recogen los Criterios para la propuesta de la Modalidad de escolarización.

Terminamos este bloque teniendo en cuenta que se fijan unos plazos para la emisión de los dictámenes de forma que deben estar **bloqueados y finalizados a final del mes de abril los correspondientes a la nueva escolarización** y cambios de modalidad. **Y el resto a la finalización de cada curso escolar.**

#### **Diapositiva 46**

En el **Anexo V** vemos como se distribuyen las medidas específicas diferenciando no sólo las etapas educativas sino que también diferencia entre medidas de carácter educativo o de carácter asistencial.

Del mismo modo se procede con los recursos, en este caso se diferencia de un lado, los RRPP, profesorado especialista y Personal No docente y de otro Los RRMM específicos.

#### **Diapositiva 47**

Por su parte en este esquema se presentan las diferentes casuísticas en las que nos podemos encontrar a la hora de determinar la presencia o no de NEAE, NEE y por tanto la necesidad de emitir los correspondientes IEP, DE y el tipo de Atención Educativa, específica o no que se requiere.

#### **Diapositiva 48**

Una vez finalizado el DE se ha de **trasladar la información correspondiente a las familias**, para ello el orientador/ a convocará a la misma y dará lectura al contenido del DE y recogerá por escrito su conformidad o disconformidad, documento que escaneado se adjunta al DE y se da por finalizado el proceso. En caso de Disconformidad el orientador informará del proceso de Reclamación como veremos a continuación.

Puede ocurrir que la familia no comparezca, en este caso se recogerá la fecha de la notificación y firmará el apartado correspondiente para poder dar por finalizado el proceso.

Del mismo modo que hemos visto en el IEP se tendrá en cuenta lo establecido en el protocolo de 6/06/2012 para padres divorciados, separados y los padres podrán solicitar una copia del DE mediante escrito dirigido a la Dirección del centro.

#### **Diapositiva 49**

Llegados a este punto es importante detenernos en el proceso de Reclamación que la familia puede solicitar.

1. Escrito razonado sobre los motivos de desacuerdo ante la dirección del centro en un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la comunicación.
2. La dirección del centro trasladará la reclamación al EOE. En el caso de los alumnos o alumnas no preinscritos/ inscritos se trasladará al EOE que haya realizado el DE.
3. Recepcionada la reclamación el coordinador del EOE trasladará la misma al ETPOEP. El Coordinador/a del ETPOEP con los coordinadores de área de dicho Equipo que considere oportunos, a la mayor brevedad, analizarán la información aportada, los procedimientos de revisión efectuados y los criterios para la toma de decisiones de forma que:
  1. Puede ratificar el dictamen
  2. Puede solicitar la modificación de algún aspecto por lo que trasladará al coordinador del EOE para que se revise.

En ambos casos se trasladará la decisión por escrito tanto a la dirección del centro como a la familia.

El **plazo establecido en caso de tener que revisar** será **de 20 días hábiles**. Se desarrolla nuevamente el trámite con la familia y **si ésta manifiesta conformidad** se da por finalizado el proceso. En caso contrario se podrá elevar un nuevo escrito de disconformidad en el **plazo de 5 días hábiles dirigido a la persona titular de la DDTT con competencias en materia de educación**, la cual constituirá una comisión técnica en el plazo de 10 días. Esta comisión procederá del mismo modo que hemos visto en la reclamación de la Evaluación psicopedagógica.

#### **Diapositiva 50**

Tal y como vimos en el IEP, la remisión, registro y archivo queda recogida en la normativa de forma clara.

#### **Diapositiva 51**

Es el turno ahora de analizar el papel del EOE Especializado en el proceso de detección, identificación de NEAE.

#### **Diapositiva 52**

Con respecto al EOE Especializado podemos observar que no cuenta con un desarrollo tan extenso como el del resto de fases y momentos. Cuestión que se ha realizado conscientemente por la necesidad de realizar un trabajo sistemático con esta estructura de la Red de Orientación, es por ello que se ha realizado una aproximación a FUNCIONES fundamentales.

Debemos tener en cuenta que el papel del EOE Especializado en el proceso de Ev. PSP así como en la colaboración en la realización del DE se ha de contemplar como un recurso con el que cuenta la red de orientación. Para ello se seguirán las Instrucciones de 28 de junio de 2007 por

la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los EOE especializados, teniendo en cuenta además las siguientes consideraciones.

1. Toda intervención en un centro educativo ha debido ser previamente planificada.
2. En el caso de los CDP, el orientador especialista informará al EOE de referencia.
3. El orientador especialista podrá solicitar previamente a su intervención información complementaria. (suele coincidir con las solicitudes de intervención que están instauradas en el funcionamiento del EOE Especializado y que en Málaga están disponibles en la web de la red de Orientación. )
4. En todos los casos en los que el EOE Especializado haya intervenido se realizará un seguimiento durante el curso. Este seguimiento no necesitará una nueva solicitud de intervención ni la elaboración de un nuevo informe por parte del Especializado. Sí se requerirá nueva solicitud en los cursos siguientes.

Con respecto a la elaboración de informes por parte del EOE Especializado debemos tener en cuenta lo siguiente:

- Las **intervenciones relacionadas con la colaboración en la identificación y valoración de NEAE requerirán un informe que se cumplimentará en el MGO en SENECA. NOVEDAD**
- En relación con los DE tal y como se recoge en el Anexo VII cuando se realice una propuesta de Aula Específica de Educación Especial en Centro ordinario **será preciso un informe del EOE E en los siguientes casos:**
  - **Alumnado que se escolarice en 2º ciclo de EI** (Orientador/ a Especialista en AT en colaboración si es necesario con otros perfiles.)
  - **Alumnado con NEE asociadas a TEA** que se va a escolarizar en un AEE que escolariza preferentemente a alumnado con estas NEE (Orientador/ a especialista en TEA, en colaboración si es necesario con otros perfiles.)
  - En el resto de los dictámenes en los que se proponga la Modalidad de escolarización AEE será necesaria la coordinación con el EOE E en caso de que disponga de referente en el tipo de NEE objeto del DE.
- En relación con los DE tal y como se recoge en el Anexo VII **cuando se realice una propuesta de centro específico de EE**, será preciso el informe de EOE Especializado en los siguientes casos:
  - **Alumnado que se escolarice en 2º ciclo de EI** (Orientador/ a Especialista en AT en colaboración si es necesario con otros perfiles.
  - **Alumnado con NEE asociadas a discapacidad y que a la vez presente alteraciones graves de conducta** (orientador/ a especialista en el tipo de NEE objeto de dictamen en colaboración con el EOE E TGC)

- **Alumnado con NEE asociadas a TGC (Orientador especialista en TGC)**

En el resto de los dictámenes en los que se proponga la Modalidad de escolarización Centro Específico será necesaria la coordinación con el EOE E en caso de que disponga de referente en el tipo de NEE objeto del DE.

**Cuando la atención específica que requiera un alumno/ a requiera la dotación de un RR específico**, será solicitado por el titular de la Dirección del centro al Jefe del SOE. Dicha solicitud **incluirá obligatoriamente el informe del orientador/ a especialista que justifique la necesidad de dicho recurso y se cumplimentará según el modelo habilitado en SENECA.**

El SOE tramitará dicha solicitud a través del procedimiento establecido con la Dirección General competente y la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.

**Cuando la solicitud de intervención provenga de otros órganos o servicios de la Administración, el informe que se elabore no se cumplimentará en SENECA.** Este informe se trasladará al Coordinador/ a del EOE E con registro de salida y al Jefe de SOE quién trasladará al órgano, servicio competente.

Por último se aborda la **posibilidad de discrepancias** entre el orientador/ a que solicita la intervención del EOE E y el especialista relativa a la identificación de NEAE y propuesta de Modalidad de escolarización, cuando se produzca esta discrepancia se pondrá en conocimiento del Coord/ a del ETPOEP , quien conjuntamente con el coord/ a del área de NEE o en su caso el coord/ a de acción tutorial valorarán el proceso, convocarán a una reunión a todos los profesionales en la que se resolverá la discrepancia planteada teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes instrucciones. En función de la decisión se adoptarán las medidas necesarias para la elaboración y/ o modificación del IEP.

**En el caso que la discrepancia afecte a la modalidad de escolarización**, se actuará de la siguiente forma:

El/ la orientador/ a especialista comunicará por escrito y de forma inmediata al coord/ a del ETPOEP

El coord/ a del ETPOEP junto con el coord/ a del área de NEE, valoran la situación y convocan una reunión en el plazo de 5 días hábiles, al orientador del EOE E, al orientador del EOE y al coordinador del EOE con el objetivo de alcanzar un acuerdo.

En el caso de que continúe la discrepancia el Jefe de SOE elevará **en el plazo de 3 días** ante la persona titular de la DDTT, la cual constituirá una comisión técnica compuesta por:

- Jefe del SOE o Jefe de Inspección
- Inspector de referencia
- Coord EOE
- Coord Área de NEE

Esta comisión teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo VII resolverá la discrepancia en un plazo máximo de 3 días.

Será el/ la titular de la DDTT quien trasladará la decisión acordada por la comisión al EOE para la finalización y/ o modificación del dictamen.

### **Diapositiva 53**

Llegamos al apartado correspondiente al Registro y Actualización de datos en el censo de Alumnado con NEAE en el sistema de Información SENECA.

### **Diapositiva 54**

¿Qué nos puede aclarar este apartado?

De un lado, el alumnado que es objeto de ser registrado en el censo de NEAE de la CEJA.

Podemos ver claramente que el alumnado que debe estar registrado es el escolarizado en las etapas de:

- Educación Infantil: 2º ciclo
- EP
- ESO
- FBO/ PTVAL
- No se registrarán en el Censo el alumnado que curse: Bachillerato, FP, ERE, enseñanza de Personas Adultas. El censo incluirá a aquel alumnado ya censado en las etapas anteriores.
- De otro lado se marcan **los momentos para revisar y actualizar el censo.**
- La revisión y actualización se llevará a cabo al **inicio de cada curso escolar y con anterioridad a la fecha de cierre de las memorias informativas de los centros educativos.**
- **Cuando se realice una revisión de la Ev. PSP, tras la realización de una Ev. PSP y el dictamen de escolarización.**

### **Diapositiva 55**

Importantísimo. **NO REGISTRAR NO IMPLICA NO REALIZAR EL IEP. EN ESTAS ENSEÑANZAS ES EL DOCUMENTO DONDE SE RECOGEN LAS MEDIDAS Y RECURSOS**

### **Diapositiva 56**

¿Cuáles son los aspectos a registrar?

Vemos como **los apartados a cumplimentar son 3:**



- **Identificación de NEAE**, para ello se ha de contemplar lo siguiente:

Haber elaborado previamente el IEP y estar Bloqueado

Para el alumnado con NEE haber emitido el correspondiente DE.

Para dar de baja se precisa la revisión del IEP y para el alumnado con NEE no será necesario emitir un nuevo dictamen. Se consignará "Fecha Fin de las NEAE"

- **Intervención Necesitada:**

Se consignarán las recogidas en el IEP con indep. de que existan o no en el centro. SI UN ALUMNO NECESITA UN RECURSO SE INDICA.

Cuando un alumno deja de precisar una atención. Se consigna fecha fin. Previamente se habrá revisado su IEP

- Finalmente **Intervención recibida:**

Se consignan las medidas y recursos que recibe. Apto que ha de actualizarse en la revisión que se realiza al inicio del curso.

### **Diapositiva 57**

Las presentes instrucciones llevan consigo la modificación de lo establecido en la Circular de 10 de septiembre de 2012 por la que se establecen los criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con NEAE en el sistema informático SENECA.

Pero cuáles son las novedades.

1. Lo relativo al alumnado con NEAE por TDAH. Este alumnado puede registrarse en dos categorías en función de la atención que precise.
  1. Como alumnado con NEE
  2. Como alumnado con DIA

La clave por tanto está en determinar la atención educativa diferente a la ordinaria, dicha atención determinará si estamos ante un alumno/a de NEE o NEAE

### **Diapositiva 58**

Llegados a este punto vamos a abordar la Organización de la respuesta educativa.

Quizá sea una de las bondades más evidentes del documento. Ya que sistematiza toda la batería de medidas de atención a la diversidad en cascada. Desde las generales a las específicas aunando en un solo documento todas las cuestiones que se han ido desarrollando en el marco normativo.

Aclara los destinatarios, los responsables y el objetivo que tienen cada una de ellas.

Por la densidad de dicha información es inviable detenernos en cada una de ellas pero sí vamos a presentar el formato y sentido global de las mismas.

Sería el lugar por el que quizás deberíamos empezar a leer el protocolo desde mi punto de vista.

### **Diapositiva 59**

Del mismo modo que hemos venido realizando en las fases anteriores presentaremos a continuación los aspectos que se recogen en esta fase del protocolo.

Como acabamos de ver se divide en dos grandes apartados:

- Atención educativa ordinaria
  - Incluye: Medidas y recursos generales de atención a la diversidad y planificación de la atención educativa ordinaria.
- Atención educativa diferente a la ordinaria
  - Incluye: medidas específicas de atención a la diversidad, RRPP y MM específicos de atención a la diversidad y la planificación y el seguimiento de la atención educativa diferente a la ordinaria.

### **Diapositiva 60**

La clave para abordar este apartado es dedicar un tiempo a analizar la diferencia entre **Atención educativa Ordinaria y Atención educativa diferente a la ordinaria.**

Como podemos ver la primera de ellas implica la puesta en marcha de medidas generales de atención a la diversidad así como recursos generales que pueden ser materiales y/ o personales, medidas que van a garantizar la contextualización de los procesos de E- A, la planificación de la prevención como hemos visto al inicio de la presentación y en definitiva respetar la diversidad intrínseca al ser humano sin necesidad de hablar de NEAE.

De otro lado, **cuando hablamos de atención educativa diferente a la ordinaria**, vemos que están dirigidas ya a una población en concreto (lo que no quiere decir que este alumnado no se pueda atender desde las medidas generales) al alumnado con NEAE y nos referimos a **Medidas específicas** que pueden conllevar recursos específicos (materiales y/ o personales) o no. Por lo que la **atención específica** sólo será cuando se necesiten además de medidas específicas, recursos específicos.

### **Diapositiva 61**

**La atención educativa ordinaria** incluye tanto medidas generales como recursos generales, serán actuaciones de carácter ordinario, abarcando medidas preventivas, detección temprana e intervención que requieren una planificación a nivel de centro y de aula y el correspondiente traslado en los documentos de planificación. Llegados a este punto podemos observar como se conecta esta fase del protocolo con la primera Fase de Prevención.

Como vemos el Proyecto Educativo, las P. Didácticas, el POAT, el PAD son instrumentos básicos para atender de forma general a la diversidad. Son medidas que están dirigidas a todo el alumnado. En las pág. 53 a la 60 se encuentran desarrollados todos y cada uno de estos aspectos, recogiendo la batería de medidas de atención a la diversidad que se han formulado en las diferentes normas y que están en vigor en la actualidad.

Esta declaración de intenciones que se recoge en el Proyecto educativo se debe concretar en una toma de decisiones ajustada a la realidad de cada aula, en este sentido en el Protocolo se ofrecen orientaciones para incorporar en las programaciones didácticas.

Concretamente se abordan tres cuestiones fundamentales que afectan a la metodología a los espacios y a la evaluación donde el principal protagonista es el PROFESORADO y los EQUIPOS DIRECTIVOS

- Metodologías favorecedoras de la inclusión (ABP, A cooperativo)
- Organización de espacios y tiempo, siendo la flexibilidad un criterio.
- Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación

## **Diapositiva 62**

Centrándonos ahora en la **atención educativa diferente a la ordinaria**.

Para poder tener claro qué implica la atención educativa diferente a la ordinaria debemos centrarnos en dos Anexos fundamentalmente.

El **Anexo VIII “Organización de la Rs. Educativa”** recoge un esquema con las distintas medidas específicas y RR específicos que componen toda la atención educativa diferente a la ordinaria.

De otro lado en el **ANEXO VI** encontramos todas las medidas específicas de carácter educativo y asistencial.

Si comenzamos por las Medidas específicas de carácter educativo observamos como en las instrucciones se indica todas y cada una de ellas distribuidas por etapas educativas. ((pág 61).

Entre las pág 62 y 72 se desarrolla cada una de las medidas estableciendo respuestas a Qué son, A quién se dirigen, qué profesional la elabora y desarrolla, en qué etapa educativa, CUÁNDO se aplica y se realiza el seguimiento y donde se registran.

En este esquema se recoge forma resumida dichas medidas. Adaptaciones de Acceso, Adaptaciones No significativas, Adaptaciones Significativas, programas específicos, Adaptaciones curriculares Individualizadas, ACAI, Flexibilización

Nos parece relevante destacar que se ha realizado un esfuerzo de concreción relativo a la definición de las medidas, fundamentalmente en lo relativo a las Adaptaciones Curriculares No significativas y significativas. Y lo más interesante es el hecho de poder combinar medidas para ajustar la respuesta.

### **Diapositiva 63**

De nuevo importante la PLANIFICACIÓN.

Del mismo modo que tenemos que planificar la prevención y la atención educativa ordinaria, la atención educativa diferente a la ordinaria también ha de ser sistemáticamente planificado, tomando protagonismo diferentes agentes en cada momento y espacio.

**A nivel de centro**, será fundamental aquí el papel de los Equipos Directivos, **a nivel de Aula** los Equipos Docentes y a **nivel individual** el papel de los especialistas y los tutores/ as.

**A nivel de centro** es fundamental cómo se articule y defina el Plan de atención a la diversidad así como el papel de los equipos directivos en cuanto a la sensibilización y aplicación de las presentes instrucciones, además de facilitar el establecimiento de mecanismos de detección e identificación de NEAE, TENIENDO MUY EN CUENTA EL PAPEL DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE EN ATENCIÓN A LAS NEAE, CONTEMPLANDO ESPACIOS Y TIEMPOS DE COORDINACIÓN...

**Con respecto al Equipo docente**, destacar que junto con el tutor es el responsable de aplicar las medidas tanto generales como específicas para el alumnado con NEAE y que están recogidas en el IEP. Con la coordinación de los profesionales de la Orientación educativa.

Deben favorecer igualmente ambientes escolares flexibles y funcionales.

**A nivel individual** contamos con un exhaustivo recorrido ya que se contempla una descripción detallada tanto de la atención educativa diferente a la ordinaria para las NEAE como la atención específica para las NEE.

Qué aspectos resaltamos el esfuerzo que se ha realizado por concretar cuestiones que de alguna manera quedaban indefinidas en la normativa actual (Orden 25 de julio de 2008)

De este modo entre las medidas directamente relacionadas con el Currículum encontramos:

- Aquellas que se dirigen al **alumnado con NEE**: Adaptaciones de Acceso al Currículum y Adaptaciones Curriculares Significativas y adaptaciones curriculares individualizadas, éstas únicamente dirigidas al alumnado escolarizado en modalidad de Aula Específica de Educación Especial en centro ordinario (C) y Centro Específico (D)
- Aquellas que se dirigen al **alumnado con NEAE**: Adaptaciones curriculares no significativas (ACNS) y ACAI, éstas últimas dirigidas al alumnado con AACC.

Qué cuestiones resaltar de este bloque:

- Definición de cada medida

- Destinatarios
- Vinculación a áreas, materias y/ o módulos
- Responsables para su elaboración, aplicación y desarrollo
- Registro....

Igualmente es importante establecer que se va a realizar una corrección de errores relativa a los desfases en las ACNS, se fijará en un curso tanto en la etapa de la E. P como de la ESO.

#### **Diapositiva 64**

Se incorpora en las instrucciones en sus págs. 78 a 83 la organización de la respuesta educativa para el alumnado Con NEE en cada una de las modalidades de escolarización.

Para cada modalidad se establece a quién está dirigida y qué medidas se pueden contemplar. Del mismo modo se establecen los momentos de coordinación. Vemos que las modalidades se definen como un continuo en el que se han de tener en cuenta variables personales, curriculares y contextuales.

Por su parte,

#### **Diapositiva 65**

Las págs. 84 y 85 se dedican a la organización de la respuesta educativa a las DIA. Especificando que medidas y recursos específicos pueden adjudicarse a estas necesidades y facilitando orientaciones para la organización de la respuesta.

Del mismo modo se procede para el alumnado con AACC en las págs. 86 y 87 y para el alumnado de compensatoria en las págs. 88 a 90.

El documento finaliza con un apartado denominado Arquitectura de procesos donde de forma esquemática se hace un repaso por todas y cada una de las fases que recogen las Instrucciones.

Del mismo modo se recogen los Anexos que se han ido nombrando a lo largo de la exposición.

Miriam Valle García Novales

Coordinadora del Área de Apoyo a la Función Tutorial del profesorado

Y asesoramiento sobre convivencia escolar

[miriamv.garcia.ext@juntadeandalucia.es](mailto:miriamv.garcia.ext@juntadeandalucia.es)